



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

085/92



En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres días de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúnen por una parte el señor Jorge Ricardo BERRONE, DNI 8.588.525, con domicilio en Tekenika 155 de esta ciudad, en su carácter de empleador, concesionario del comedor de NEWSAM, y por la otra los que abajo suscriben, todos ellos empleados, los que convienen en común celebrar el presente acuerdo laboral que tiene por finalidad mejorar el nivel remunerativo del personal en compensación de una mayor dedicación funcional en la prestación de los servicios de cocina y atención, guardando las debidas normas de salubridad, educación, puntualidad, asistencia, presentabilidad y eficacia.

El presente acuerdo se encuadra en los términos de la Ley No 20744, del Decreto No 1334/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la U.T.G.R.A. y la Cámara Argentina de Concesionarios de Servidores de Comedores y Refrigerios, por lo que se someterá debidamente a la homologación por parte de la Delegación Ushuaia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en virtud del acta-acuerdo firmada entre el señor Jorge Ricardo BERRONE, concesionario del comedor de NEWSAM, y el señor Diego Crespo, Secretario General de la U.T.G.R.A. de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, en cuyo acto tomó intervención dicha Delegación.

En tal sentido, el señor Jorge Ricardo BERRONE, se compromete a liquidar a su personal un Adicional especial por "mayor dedicación", equivalente a una suma fija de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240.-), el que será susceptible de aportes y contribuciones, y no bonificable por zona desfavorable.

Dicho Adicional será abonado mensualmente, siendo beneficiarios del mismo aquellos empleados que cumplan correctamente con las normas de higiene, respetuosa atención, formal presentación, cuidado de los bienes y utensilios, especial atención en las normas de prevención del cólera y otras enfermedades públicas, riguroso presentismo y puntualidad.

Sera causal de no percepción de dicho adicional, cuando el empleado no cumpliera debidamente con las obligaciones indicadas precedentemente, o bien cuando registrare ausencias y/o ingresos al trabajo fuera de horario (llegadas tarde).

El ADICIONAL POR MAYOR DEDICACION no sustituirá ningún otra asignación complementaria establecida en el Convenio Colectivo de Trabajo, salvo que este u otro similar fuera incorporado a dicha Convención, situación que dejará sin efecto el presente convenio.

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día primero de febrero de mil novecientos noventa y dos, correspondiendo efectuar las liquidaciones retroactivas correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba mencionadas, aceptando con su rubrica y aclaración cada uno de los empleados que adhieren y aceptan lo establecido en el presente convenio particular, notificando del mismo a la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina y a la Delegación Ushuaia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

CLAUDIO PÉREZ
DNI: 23.029.523

ECHIVILLI Julio
DNI 12457.214
Jorge Ricardo BERRONE
DNI 8.588.525

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ro Torres
5 227-6